



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 – 2021 – MPCH-A

Chincheros, 19 de abril del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído de gerencia, de fecha 19 de abril del 2021, Informe N° 0162-2021/MPCH/RRHH/WGD, con registro de gerencia N° 2247, de fecha 19 de abril del 2021, y la documentación que adjunta a folios (56); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante los siguientes documentos: Informe N° 013-2021-MPCH/SGAT, Informe N° 160-2021-MPCH-SG/RVTB, Informe N° 165-2021-NQD/G.SS.PP.G.A/MPCH, OFICIO N° 082-2021-OCI/2681, Informe N° 203-MPCH-SGDUR/ESEB, INFORME N° 045-2021-FTCP/GM-MPCH, INFORME N° 141-2021-MLB/JL-MPCH las diferentes unidades solicitan contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS-2DA CONVOCATORIA;

Que, mediante Informe N° 0154-2021/MPCH/RRHH/WGD, con registro de gerencia N° 2191, de fecha 15 de abril del 2021, el Jefe de Personal solicita disponibilidad presupuestal para Convocatoria Cas N° 002-2021, para 8 plazas por un periodo de 8 meses el monto asciende a S/ 298, 142.40 para su remuneración respectiva y todos los beneficios de Ley para las 18 plazas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29849;

Que, el artículo 3°, inciso 3.1) del D.S N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye todas las etapas de la convocatoria y selección, así mismo el numeral del artículo 3° de la citada norma señala que la elección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece "que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público", la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 75° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es determinado por cada entidad, conforme a las funciones establecidas en los respectivos reglamentos de organización y funciones;

Que, mediante Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, promulgado con fecha 09 de marzo del 2021, donde el objeto de la presente ley es incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y así mismo determina que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios,

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021, donde se autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo del 2021 (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 122-2021-SGPP/JCCCH-MPCH, con registro de gerencia N° 223 de fecha 16 de abril del 2021, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto remite la certificación presupuestaria para 16 plazas bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios (CAS) – CAS N° 002-2021 para 16 plazas por el monto de S/ 276,702.40 (Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Dos con 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0162-2021/MPCH/RRHH/WGD, con registro de gerencia N° 2247, de fecha 19 de abril del 2021, y la documentación que adjunta a folios (56), el Jefe de Recursos Humanos solicita se Conforme la comisión evaluadora para el Proceso de Convocatoria de personal bajo la modalidad CAS-2da Convocatoria-2021;

Que, mediante Proveído de Gerencia de fecha 18 de enero del 2021, solicita se de atención al Informe N° 0162-2021/MPCH/RRHH/WGD;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR** la Comisión Evaluadora Para el Proceso Selección de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa De Servicios –CAS N° 002-2021 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quienes se encargarán de conducir el desarrollo del proceso de selección de personal; la misma que está conformada de la siguiente manera:

TITULARES	
Funcionarios Responsables	Cargo en la Comisión
Gerente Municipal	Presidente
Sub Gerente de Recursos Humanos	1er Miembro
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	2do Miembro
SUPLENTE	
Gerente de Desarrollo Social y Humano	Presidente
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	1er Miembro
Representante del Sindicato	2do Miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases y el cronograma de cada proceso de contratación de personal. Las bases y el cronograma de cada proceso de contratación de personal.

**ARTICULO TERCERO - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

**ARTICULO CUARTO -DISPONER** que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS-APURIMAC

**Nilo G. Najarro Rojas**  
ALCALDE

NGNR/rvtb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
RR.HH 01  
MIEMBROS 06  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01